



RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 056 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 7 de octubre del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000098, de fecha 23/07/2021, remitida mediante Oficio N° 398-2021-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM-ITE-SEINPOL, recepcionado en fecha 27/07/2021, Informe N° 096-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 16/08/2021, Informe N° 066-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 28/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, mediante Oficio N° 398-2021-XIV-MACREPOL-TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS/COM-ITE-SEINPOL el Comisario de la C.R. de lte, remite la **Papeleta de Infracción N° 000098** de fecha **23/07/2021**, impuesta al Sr. ABRAHAM LAURA CHOQUEMOROCO identificado con D.N.I. N° 44456263 por la infracción tipificada con código M-40 (Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida), conductor de una moto lineal Marca Kyngo, hecho ocurrido por la Carretera Lateral D, Distrito de lte, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna;

Que, revisado el expediente, se aprecia que el Administrado es titular de la Licencia de Conducir N° K8016122073 Clase B Categoría II-C, con fecha de vencimiento 08/12/2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 29-2021-MTC/18 de fecha 25/08/2021 se aprueba el Cronograma de integración de las licencias de la clase B al sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales y **dictan diversas disposiciones**, Resolviendo en el Artículo 3° Restitución de la vigencia de las Licencias de Conducir de la Clase B y de los Certificados de Salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, que a la letra señala: "Restitúyase hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, **que han vencido desde el 01 de enero del 2020 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano**". De esa forma la Licencia de Conducir N° K8016122073 con fecha de vencimiento 08/12/2020, se encuentra dentro del plazo de restitución;

Que, el Artículo 4° del mismo cuerpo legal, sobre **Ampliación de la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B**, señala: "Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase B, que venzan desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral hasta el 30 de diciembre de 2021". En consecuencia dicha Licencia de Conducir, se considera vigente;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y Sistema Privado de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la ANULACIÓN de la Papeleta de Infracción N° 000098 de fecha 23/07/2021 por la comisión de Infracción al Tránsito con código M-40, impuesta al Sr. ABRAHAM LAURA CHOQUEMOROCO identificado con D.N.I. N° 44456263, en mérito a los Artículos 3 y 4 de la R.D. N° 29-2021-MTC/18 y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. archivo
EXPEDIENTE